



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.522 / 2015.

ZAPALLAR, 06 de Mayo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2437/2015 de fecha 30 de abril de 2015 que autoriza Trato Directo para Servicio de Transporte, Escuelas Mercedes Maturana y Aurelio Durán, Comuna de Zapallar”.
- Contrato de Prestación de Servicio de Transporte, Escuelas Mercedes Maturana y Aurelio Durán, Comuna de Zapallar”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Carolina del Pilar Espinoza Campos.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicio “Transporte, Escuelas Mercedes Maturana y Aurelio Durán, Comuna de Zapallar”, de fecha 04 de mayo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de mayo de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, Cédula de Identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____ en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud del Decreto de Alcaldía N° 2437/2015, de fecha 30 de Abril de 2015, que Autoriza la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contratación directa con el proveedor CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS, RUT para la contratación del Servicio de Transporte, Escuelas Mercedes Maturana y Aurelio Durán, comuna de Zapallar, por un valor total de \$10.480.000.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto: Déjese constancia que el presente contrato es un contrato de suministro, entendiéndose por tal, aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a ejecutar prestaciones continuas o periódicas de provisión de servicios al MUNICIPIO en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos de la MUNICIPALIDAD.

Dejase establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del PROVEEDOR una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

En todo caso el monto máximo de los servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$10.480.000- (diez millones cuatrocientos ochenta mil pesos)**.

CUARTO: De los servicios y sus precios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el siguiente servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en los Términos de Referencia.

Servicio	Valor Diario	Monto Máximo Disponible
Línea 1 – Escuela Mercedes Maturana – Recorrido A Los Maos – Madre del Agua – Tierras Blancas – Asentamiento (ida y regreso)	80.000	3.200.000
Línea 2 – Escuela Mercedes Maturana – Recorrido B La Foresta – Retamillas – Blanquillo – El Pangué – Cuesta El Melón (ida y regreso).	76.000	3.040.000
Línea 3 – Escuela Aurelio Durán – Recorrido A Paradero La Laguna – Tierras Blancas – Media Luna y Alrededores – Camino a La Laguna (ida y regreso).	60.000	2.400.000



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Línea 4 – Escuela Aurelio Durán – Recorrido B Desde Iglesia Catapilco a Escuela Aurelio Durán en Asentamiento, por ruta interior E-452 (ida y regreso).	46.000	1.840.000
---	--------	-----------

El servicio se realizará conforme lo establecido en los Términos de Referencia. El valor del servicio contempla combustible, chofer, traslado, seguros y todos los costos asociados, dispuestos por el CONTRATISTA, con la debida documentación al día.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor las solicitudes de provisión de los servicios en las cantidades y conforme a los precios indicados en el artículo anterior, mediante la emisión de una Orden de compra, a través del portal www.mercadopublico.cl

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y descrito en el presente contrato y en los Términos de Referencia, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada entrega del servicio una guía de despacho a nombre del Municipio, y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

El Municipio se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas convenidas, que presenten defectos de fabricación, instalación o deterioros, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no entregados. En tales casos, el Proveedor deberá ejecutar nuevamente los servicios rechazados en un plazo no superior a dos días hábiles, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición del servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Al momento de ejecutar el servicio, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no entregará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte, corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicios".

d) Procedimiento cambio de los servicios:

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el presente contrato y en los Términos de Referencia, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados.

En tales casos, la nueva entrega de los productos rechazados se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- i. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los servicios o productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
- ii. El Proveedor tendrá 2 días hábiles, contados desde el envío del correo electrónico para entregarlos nuevamente, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de materiales.
- iii. El retiro del material que se haya empleado, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará en el Departamento de Mantenimiento, Operaciones, Tránsito e Inspección.
- iv. Si el Proveedor no entrega los nuevos productos dentro del plazo señalado en el punto ii), el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva.

SEXTO: El Proveedor sólo podrá facturar mensualmente los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por el Departamento de Administración de Educación Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará mensualmente en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores o declaración jurada notarial en la que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en el presente contrato y en los Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del presente contrato.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora, por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, informando el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios, el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios requeridos.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas, el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, debiendo contener a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
 - Cantidad de los servicios requeridos, conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor, mediante Oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada, ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

por escrito al Proveedor la resolución que resuelve el reclamo, mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar, procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en los Términos de Referencia. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo décimo del presente contrato.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el día 30 de junio de 2015.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el Punto N°10 de los TDR; aplicación de multas en los casos previstos; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado III del Punto N°8 de los TDR.
- f) La no renovación de la garantía.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios, debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y k) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte, en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por la suma de \$524.000.- (quinientos veinticuatro mil pesos), en los términos señalados en el Punto 7) de los Términos de Referencia, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días corridos el plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de que obligaciones que impone el presente contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Proveedor.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Administración de Educación Municipal.-

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.000.000** denominada **“Otros”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE EDUCACION.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.